

ACTA N°6

En la ciudad de Coyhaique, a 07 de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas, se da inicio a la Sesión N° 6 de la Junta Electoral, designada por Resolución Universitaria Exenta N°396/2025, de fecha 1 de octubre de 2025, que convoca a Elección de Rector(a) de la Universidad de Aysén, período 2026-2030.

INTEGRANTES ASISTENTES

Presidió la sesión María Soledad Gómez Riffo, Consejera Superior.

Asistieron los miembros titulares:

Roberto Jaramillo Alvarado, Consejero Superior.

José Emilio Cuevas Becerra, Primer académico suplente de Luis Alfonso Delgado Guzmán.

Mario Hernán Vega Rivero, Académico electo.

Ismael Castro Vizcarra, Secretario General de la Universidad.

Participaron, en calidad de suplentes invitados:

Claudia Lorena del Pilar Odgers Ascencio, académica suplente.

La reunión tuvo como objetivo revisar el punto 3 letra B) del acta N° 5, en relación con los requisitos de elegibilidad de Rector en la Universidad de Aysén, y que indica:

Se revisó el requisito que exige funciones de dirección. Nuevamente se confirma que son cargos que tienen a su cargo personal, que maneje presupuesto, jefes de proyecto, o cargos similares.

PUNTOS DEBATIDOS

1) Marco Legal y Normativo.

- a. Los estatutos de la Universidad de Aysén, aprobados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 2016 del Ministerio de Educación, remiten directamente a la ley general de la República.
- b. El Artículo 16 del DFL N° 7 de 2016 establece que:
 - i. "La elección del Rector o Rectora se realizará de conformidad a la Ley N° 19.305 y sólo podrá ser reelecto(a) una vez en forma consecutiva."

- c. Dado que los estatutos se remiten a la Ley N° 19.305, los requisitos mínimos son los ya mencionados, complementados por la Ley N° 21.094 (Ley de Universidades Estatales):
 - i. Estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años.
 - ii. Acreditar experiencia académica de, a lo menos, tres años.
 - iii. Acreditar experiencia en labores directivas por igual plazo (tres años) o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección.

2) Discusión de la definición de experiencia en labores directivas.

- a) Se intentó revisar la documentación de anteriores elecciones de Rector en la Universidad de Aysén, sin embargo, no se encontraron en formato digital.
- b) Se discutió respecto de la necesidad de establecer un criterio claro para evitar impugnaciones del proceso electoral.
- c) Se propuso revisar las funciones de Dirección en la Universidad de Aysén, donde se consultó respecto de si los miembros del consejo superior pueden ser considerados y se estableció que dichas funciones son consultivas, definiendo que, en el caso de la Universidad de Aysén, solo los directores de departamento cumplen con el requisito.
- d) Se enfatizó respecto del posible inconveniente de adecuar los requisitos a aquellos que se alejen del espíritu de la ley, al respecto se menciona que se debe revisar por parte del consejo superior revise y actualice la normativa, proponiendo la jerarquía académica como criterio fundamental para las candidaturas.
- e) Se discutió acerca del rol de jefes de carrera, pero estos no tienen carácter de organismo directivo.
- f) Se discutió acerca del rol del consejo superior, pero se aclaró que este tiene un rol consultivo y no directivo ni tampoco de manejo de presupuesto.
- g) Respecto de las direcciones de proyecto como homologable a funciones directivas, nos referimos a proyectos de fondos concursables de carácter nacional y financiamiento externo, gestionados por una universidad chilena reconocida por el Estado de Chile, terminado y con rendición económica y científica aceptada. Se propuso que se pudiera esto ampliar también a directores centrales de la Universidad (Direcciones de Personal, Finanzas y Docencia)
- h) Se sugiere que en marzo se constituya una comisión que revise y establezca una propuesta de revisión de la normativa vigente en la Universidad de Aysén.
- i) Hoy se presentan las candidaturas, y las decisiones de la junta son apelables.

ACUERDOS ADOPTADOS

Los siguientes acuerdos fueron tomados por la Junta Electoral en relación al punto discutido:

1) Criterio de elegibilidad

- a) Se establece que el criterio para aceptar proyectos sea: **“Se considerarán para tales efectos la Dirección (solo dirección) en proyectos de fondos concursables con financiamiento externo ya terminados, y con rendición aceptada por parte del organismo que entrega el financiamiento”**

2) Criterios para las actas

- a) Se debe redactar las actas en términos que reflejen los acuerdos generales sin mencionar oradores, se redactará de esta manera.

3) Próxima reunión

- a) Se mantiene próxima reunión para el día lunes 10 de noviembre a las 15:00 hrs.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo otros asuntos que tratar, y siendo las 09:55 horas, se levanta la sesión, firmando para constancia los integrantes de la Junta Electoral y el Ministro de Fe.

FIRMAS:

_____ María Soledad Gómez Riffo - Presidenta Junta Electoral

_____ José Emilio Cuevas Becerra, Secretario(S) de la Junta Electoral

_____ Ismael Castro Vizcarra – Secretario General U. de Aysén